



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 021-2024-CEU/UNAC

Callao, 03 de junio de 2024

#### EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, la solicitud de inscripción de la lista UNIDAD TRABAJO Y CAMBIO - UTC FCE del docente Mg. VICTOR AURELIO HOCES VARILLAS candidato a Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao.

#### CONSIDERANDO

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 001-2024-AU de fecha 15 de marzo de 2024, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2024, concordante con lo prescrito en el Art. 97 Inc. 97.4 del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo con los Principios Generales que rigen los procesos electorales en la UNAC del Reglamento General de Elecciones señala lo siguiente: “G. *Imparcialidad y objetividad Todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo con ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad*”;

Que, mediante el artículo 4° del Reglamento, señala: “*Finalidad: Disponer de un documento normativo que garantice los procesos de elecciones en la UNAC, transparentes que garanticen el respeto a la voluntad de los electores libremente expresada en las urnas.*”, y en concordancia con el artículo 5°. “*Alcance: El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por todas las Autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores de la Universidad Nacional del Callao.*”;

Que, de otro lado, el artículo 10° del Reglamento General de Elecciones vigente, se establece que: “El CEU tiene las siguientes funciones: ... c) *Resolver las observaciones, reclamos, impugnaciones, tachas y nulidades que se interpongan, en asuntos de su competencia, emitiendo las resoluciones respectivas de acuerdo al Reglamento*”;

Que, asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 13° del Reglamento General de Elecciones: “*El CEU conduce el proceso electoral convocado bajo los principios de seguridad jurídica, imparcialidad, autonomía, igualdad, motivación de las decisiones, publicidad de los actos y preclusión. (...)*”;

Que, de acuerdo con el artículo 22° del Reglamento General de Elecciones: “*El CEU efectúa la convocatoria al proceso electoral en la página web de la UNAC y en otros medios de difusión interna*”;

Que, en sesión del CEU, a la revisión de la solicitud de inscripción de la lista UNIDAD TRABAJO Y CAMBIO - UTC FCE del docente Mg. VICTOR AURELIO HOCES VARILLAS candidato a Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, se aprecia que el candidato no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 37° del Reglamento General de Elecciones “*Son requisitos para ser Decano*





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 021-2024-CEU/UNAC**

**Callao, 03 de junio de 2024**

de Facultad: a) Ser ciudadano en ejercicio, acreditado con la copia simple del DNI. b) Ser docente ordinario en la categoría de principal con el grado académico de doctor a tiempo completo o dedicación exclusiva, con no menos de tres (03) años en la categoría y en la Facultad. c) Tener el grado de doctor o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, pueden postular igualmente los candidatos con el grado de doctor o maestro de preferencia en las especialidades de la Facultad.”;

Que, habiendo revisado las Declaraciones Juradas que remitió adjunto a la solicitud de inscripción, mediante las cuales figura los requisitos e impedimentos para la postulación al cargo de Decano, así como se remarca en el artículo 47° que a la letra dice: “Para todos los casos, de encontrarse falsedad en la declaración jurada presentada por los docentes y estudiantes, se declara la nulidad de la postulación y de haber sido proclamado se anula su elección y se corre traslado a la instancia respectiva para que formule la denuncia administrativa y penal correspondiente.”;

Que de otro lado, el Reglamento General de Elecciones en su Artículo 55° señala que: “El CEU inscribirá las postulaciones de las listas de candidatos a autoridades y representantes docentes y estudiantiles a los órganos de gobierno luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Reglamento.”;

Que, por los fundamentos expuestos, el Comité Electoral Universitario en su sesión citada, acordó por unanimidad declarar inadmisibles la postulación del candidato Mg. VICTOR AURELIO HOCES VARILLAS de la lista UNIDAD TRABAJO Y CAMBIO - UTC FCE al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 03 de junio del 2024; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° DECLARAR INADMISIBLE** la postulación del candidato **Mg. VICTOR AURELIO HOCES VARILLAS** de la lista UNIDAD TRABAJO Y CAMBIO - UTC FCE al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas.
- 2° RECOMENDAR la RECOMPOSICIÓN DE LA LISTA** para el cargo de candidato a Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao.
- 3° NOTIFIQUESE** la presente resolución al personero general e interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNAC.
- 4° DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO  
**Dr. Julio Marcelo Granda Lizano**  
PRESIDENTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO  
**Dr. Nelson Alberto Díaz Leiva**  
SECRETARIO